

“Artículo 1º. Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza Nº 2 de fecha 8 de Julio de 1944 para que se lea así:

Artículo 2.— Se establece un impuesto de CINCUENTA CENTAVOS moneda de curso legal, anualmente, por la inscripción en el Registro correspondiente, de cada perro que transite libremente por la vía pública dentro de los límites de esta Común.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3613 que nombra al señor Rafael Emilio Sanabia Primer Secretario de la Legación de la República en Portugal.— G. O. No. 6466, del 2 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3613.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rafael Emilio Sanabia queda nombrado Primer Secretario de la Legación de la República en Portugal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3614 que nombra al Lic. Miguel Antonio Olavarrieta Pérez Delegado del Gobierno ante el V Congreso Postal de las Américas y España.— G. O. Nº 6467, del 3 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3614.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Señor Licenciado Miguel Antonio Olavarrieta Pérez, Pri-

mer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, queda designado Delegado del Gobierno dominicano ante el V Congreso Postal de las América y España, que tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil, durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3616 que concede la incorporación a la Respetable Logia "Amor y Consuelo" No. 11306, de Castillo, Provincia Duarte.—
G. O. Nº 6472, del 13 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3616.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República, y con fecha 18 de Mayo de este año, han elevado al Poder Ejecutivo los señores Domingo A. González y José R. Ventura, Noble Grande y Secretario Permanente, respectivamente, de la Resp. Logia "Amor y Consuelo" Nº 11306 de la Gran Orden de Odd-Fellows en América, radicada en la población de Castillo, Provincia Duarte, en solicitud de que le sea concedido el beneficio de la incorporación a la referida Logia, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Resp. Logia "Amor y Consuelo" Nº 11306 de la Gran Orden de Odd-Fellows, sociedad domiciliada en la población de Castillo, Provincia Duarte.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.